

**Camuzzi Gas Pampeana S.A.**  
**Notas a los Estados Contables**  
**Correspondientes a los ejercicios económicos**  
**iniciados el 1º de enero de 2007 y 2006**  
**y finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 2006**  
**(Comparativo)**

**NOTA 1: CONSTITUCION Y MARCO REGULATORIO DE LA SOCIEDAD**

El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 2252/92 otorgó la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas a la Sociedad, la que se llevaría a cabo mediante la operación de los bienes transferidos por Gas del Estado Sociedad del Estado. El plazo de la licencia es de 35 años, que pueden prorrogarse por diez más, siempre que la Sociedad de cumplimiento en lo sustancial a las obligaciones impuestas por la mencionada licencia.

La actividad de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley N° 24.076, el Decreto N° 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego, el Contrato de Transferencia y la Licencia, los cuales contienen ciertos requisitos con relación a la calidad del servicio, las inversiones de capital, restricciones a la transferencia y constitución de gravámenes sobre los activos, restricciones a la titularidad por parte de los productores, transportadoras y distribuidoras de gas.

Una porción importante de los activos de la Sociedad la constituyen los "Activos Esenciales para la Prestación del Servicio", y por ello la Sociedad está obligada a identificarlos y conservarlos, de acuerdo con las normas definidas en la licencia y, al finalizar la misma, se deberán transferir los mismos al Estado o a un tercero que éste designe, libres de cargas y gravámenes.

En ese momento la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor valor entre el valor de libros, obtenido sobre la base del importe pagado al estado nacional y el costo original de las inversiones realizadas, llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el índice de precios al productor de EEUU, neto de la amortización acumulada, y el importe de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos.

Las tarifas para el servicio de distribución de gas fueron establecidas en la Licencia y están reguladas por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS). Las mismas están sujetas a ajustes quinquenales, a partir del 31 de diciembre de 1997, de acuerdo con los criterios que establezca la Autoridad Regulatoria.

**NOTA 2: BASES DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 485 y 487 de la Comisión Nacional de Valores, los presentes Estados Contables fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas Nro. 6, 8, 9, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyendo las modificaciones introducidas hasta el 1º de abril de 2005 (Resolución FACPCE N° 312/2005) y adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de su Resolución C.D. N° 93/2005, con algunas modificaciones. Estas normas contables son de aplicación obligatoria para ejercicios o períodos intermedios correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2006 con las modificaciones establecidas por la Comisión Nacional de Valores.

Inicialado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
Fabian G. Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega  
Presidente

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 2: (Continuación)

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y de acuerdo con normas contables profesionales y con requerimientos de los organismos de contralor, se ha discontinuado la reexpresión de los estados contables hasta el 31 de diciembre de 2001. Desde el 1 de enero de 2002 y de acuerdo con la Resolución N° 3/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución N° 415 de la Comisión Nacional de Valores se ha reiniciado el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados contables a partir del 30 de junio de 2002. Para ello se ha seguido el método de reexpresión establecido por la Resolución Técnica N° 6, con las modificaciones introducidas por la Resolución Técnica N° 19 de la FACPCE, considerando que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995, como las que tengan fecha de origen entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2001, se encuentran expresadas en moneda de esta última fecha.

De acuerdo con la Resolución N° 441 de la Comisión Nacional de Valores, se ha discontinuado la aplicación del método de reexpresión de estados contables en moneda homogénea a partir del 1 de marzo de 2003, en tanto que el CPCECABA a través de la Resolución MD N° 41/2003 ha discontinuado su aplicación a partir del 1° de octubre de 2003. Consecuentemente de haberse aplicado el método de reexpresión entre dichas fechas, el efecto de la inflación no reconocida en los presentes Estados Contables no hubiese generado efectos significativos.

A los efectos de la comparabilidad se han efectuado reclasificaciones sobre la información comparativa, para exponerla sobre bases uniformes con la del presente ejercicio.

### NOTA 3: CRITERIOS DE VALUACION

Los criterios de valuación y exposición de mayor relevancia utilizados en la preparación de los presentes Estados Contables han sido los siguientes:

- a) Activos y Pasivos en moneda extranjera  
Los activos y pasivos en moneda extranjera fueron convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio, incluyendo los correspondientes intereses devengados.
- b) Caja y Bancos  
Las sumas de dinero en pesos, sin cláusula de ajuste, han sido valuadas a su valor nominal, al cierre de cada ejercicio.
- c) Inversiones Corrientes:  
Corresponden a:
  - acciones y cuotas partes en fondos comunes de inversión, las cuales se encuentran valuadas a su valor de cotización al cierre de cada ejercicio.
  - depósitos a plazo fijo, los cuales fueron valuados a su valor descontado al cierre de cada ejercicio.

Inicialado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
Fabian G. Marcole  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T/1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega  
Presidente

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 3: (Continuación)

#### No Corrientes:

Corresponden a:

- Obligaciones Negociables de IEBA S.A.
- La inversión en la Sociedad Controlada I.V. Invergas S.A., de la cual se posee el 100% del capital accionario y de los votos, se encuentra valuada al valor patrimonial proporcional, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Técnica N° 21 de la F.A.C.P.C.E. y modificatorias. (Ver Nota 18).

Se detalla a continuación la información relevante de la Sociedad Controlada:

Nombre: I.V. Invergas S.A.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre

Fecha de cierre del ejercicio utilizado para V.P.P.: 31 de diciembre de 2007

Fecha del informe del auditor externo: 5 de marzo de 2008

Tipo de informe emitido: Informe de Auditoría

Participación de Camuzzi Gas Pampeana S.A.: 100%

Patrimonio Neto al 31.12.07 de I.V. Invergas S.A.: \$ 3.824.904

#### d) Créditos y Deudas en Moneda Nacional

Se exponen a su valor nominal, el cual no difiere significativamente de su medición contable obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán.

#### e) Créditos a recuperar de los usuarios

Corresponden a:

- Créditos a recuperar Art. 41 Ley 24.076
- Impuesto a los débitos y créditos bancarios a recuperar
- Créditos a recuperar de usuarios

#### f) Bienes de Uso

Los Bienes de Uso transferidos por Gas del Estado al inicio de las operaciones de la Sociedad, ocurrido el 28 de diciembre de 1992, han sido valuados en forma global de acuerdo a las cláusulas del Contrato de Transferencia de las acciones de la Sociedad por parte de Gas del Estado y reexpresados en moneda homogénea (Ver Nota 2).

El valor arriba indicado fue reproporcionado individualmente a cada bien en función de un inventario y valuación, realizado por consultores externos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1993.

Los bienes incorporados con posterioridad, han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 2.

Hasta el 30 de junio de 1995 las incorporaciones de redes de distribución de gas recibidas sin obligación de contraprestación, fueron registradas al costo de reposición al momento de la transferencia con contrapartida al rubro Otros Ingresos.

Iniciado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
Fabian G. Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega  
Presidenté

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 3: (Continuación)

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Nacional de Valores en sus reuniones del 28 de julio y 16 de agosto de 1995, las redes de distribución de gas transferidas con posterioridad al 30 de junio de 1995, por los usuarios a título no oneroso o construidas parcialmente con aportes de terceros, se incorporan por el menor valor entre el costo de construcción o el que se fije para la transferencia, y el de utilización económica de dicho activo.

Su contrapartida, en la medida que el valor de la obra incorporada exceda el valor de las contraprestaciones a que se obliga la Sociedad, o cuando estas contraprestaciones no existan (incorporación a título gratuito), se registra en una cuenta regularizadora que se expone deducida de Bienes de Uso, y cuyo criterio de depreciación es equivalente al del bien incorporado.

La obligación de compensar parcial o totalmente a los terceros se expone como pasivo de la Sociedad.

Los valores así determinados se exponen netos de las correspondientes depreciaciones acumuladas calculadas por el método de la línea recta en base a la vida útil estimada de los bienes.

La Sociedad activa los costos netos generados por la financiación con capital de terceros de obras cuya construcción se prolongue en el tiempo hasta que se encuentren en condiciones de ser puestas en marcha. El monto activado en bienes de uso ascendió durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 31 de diciembre de 2006 a \$ 4.621.843 y \$ 5.072.277 respectivamente.

Los valores de los Bienes de Uso en su conjunto no exceden su valor recuperable.

#### g) Activos Intangibles

Corresponden a la adquisición de software de sistemas de computación y gastos relacionados con el programa global de emisión de Obligaciones Negociables, los que se amortizan en un plazo de hasta cinco años, según el período de utilización definido en el Programa Global de Obligaciones Negociables.

Los activos intangibles se exponen a su costo reexpresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 2, netos de su correspondiente amortización acumulada calculada de acuerdo al método de la línea recta.

Los valores de los Activos Intangibles en su conjunto, no exceden su valor recuperable.

#### h) Patrimonio Neto

El Capital Social ha sido expresado a su valor nominal histórico.

El Ajuste del Capital Social representa la diferencia entre el valor nominal histórico del Capital y su valor expresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 2.

Los movimientos de las cuentas del patrimonio neto se encuentran reexpresados teniendo en cuenta los lineamientos detallados en Nota 2.

Inicialado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
Fabian S. Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Carlos Alberto de la Vega  
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 3: (Continuación)

#### i) Impuesto a las Ganancias, Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta e Impuesto Diferido

La Sociedad ha reconocido el efecto por impuesto a las ganancias en base al método del pasivo por impuesto diferido, reconociendo de esta manera las diferencias temporarias entre las mediciones de los activos y pasivos contables e impositivos. (Ver Nota 11)

A los efectos de determinar los activos y pasivos diferidos se ha aplicado sobre las diferencias temporarias identificadas y los quebrantos impositivos, la tasa impositiva que se espera este vigente al momento de su reversión o utilización, considerando las normas legales sancionadas a la fecha de emisión de estos estados contables.

La Sociedad ha optado por exponer los activos y pasivos por impuestos diferidos a su valor nominal.

Adicionalmente la Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

La Sociedad ha reconocido el impuesto a la ganancia mínima presunta devengado en el ejercicio y pagado en ejercicios anteriores como crédito debido a que estima que en ejercicios futuros podrá computarlo como pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

#### j) Cuentas de Resultado

Los resultados del ejercicio se exponen a sus importes históricos, excepto los cargos por activos consumidos (depreciación de bienes de uso y amortización de activos intangibles) que se determinaron en función de los valores de dichos activos.

La Sociedad no brinda información por segmentos dado que los mismos no alcanzan los límites enunciados en la Resolución Técnica N° 18.

#### k) Reconocimiento de ingresos

El reconocimiento contable de los ingresos por distribución de gas se produce en el momento de la prestación del servicio, con débito a la cuenta "Consumos de gas no facturados".

#### l) Estado de Flujo de Efectivo

Para la presentación del Estado de Flujo de Efectivo se ha adoptado el Método Indirecto de la Resolución Técnica N° 8 de la F.A.C.P.C.E. y sus modificatorias, considerado efectivo a Caja y Bancos, e Inversiones de rápida realización.

Inicialado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
Fabian G. Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

(Socio)

Carlos Alberto de la Vega  
Presidente

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 3: (Continuación)

#### m) Estimaciones Contables

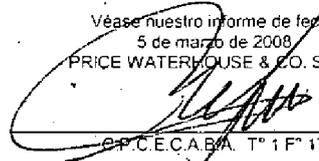
La preparación de los estados contables a una fecha determinada requiere que la gerencia de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados contables, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La gerencia de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, el cargo por impuesto a las ganancias, impuestos diferidos, valores descontados, los consumos de gas no facturados, las bonificaciones a otorgar a los usuarios y las provisiones para contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los estados contables.

#### n) Resultado por Acción Ordinaria

El cálculo del resultado por acción ordinaria es el resultante del cociente entre el resultado del ejercicio y el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación.

Inicialado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
Fabian G. Marzote.  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

  
Carlos Alberto de la Vega  
Presidente

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 4: COMPOSICIÓN DE LOS RUBROS

<u>Balance General</u>	31.12.07 \$	31.12.06 \$
<b>a) Caja y bancos</b>		
Fondo fijo	140.813	140.313
Bancos (Anexo "G")	10.094.276	4.898.121
Total Caja y bancos	10.235.089	5.038.434
<b>b) Créditos por ventas</b>		
- Corrientes:		
Deudores por ventas	47.287.266	41.235.299
Consumos de gas no facturados	9.744.961	8.180.293
Crédito a recuperar art. 41 Ley 24.076 (Nota 3.e y 13.d.1)	2.847.854	2.319.912
Impuesto a los débitos y créditos bancarios a recuperar (Nota 3.e)	3.040.176	2.481.869
Subsidios a cobrar	5.295.198	4.590.114
Subtotal	68.215.455	58.807.487
Menos: Previsión para deudores incobrables (Anexo "E")	(27.803.838)	(25.771.268)
Total	40.411.617	33.036.219
- No corrientes:		
Crédito a recuperar art. 41 Ley 24.076 (Nota 3.e)	-	383.710
Subsidios a cobrar	3.407.098	3.407.098
Subtotal	3.407.098	3.790.808
Menos: Previsión para deudores incobrables (Anexo "E")	(3.407.098)	(3.407.098)
Total	-	383.710
Total Créditos por ventas	40.411.617	33.419.929
<b>c) Otros créditos</b>		
- Corrientes:		
Impuesto a la ganancia mínima presunta	-	2.351.692
Gastos pagados por adelantado	958.926	865.223
Fondo Fiduciario Ley 25565	6.641	72.223
Créditos Fiscales	153.950	-
Depósitos en garantía	101.403	95.443
Anticipos a Proveedores	-	119.319
Préstamos al Personal	156.716	263.411
Diversos	398.741	666.239
Subtotal	1.776.377	4.433.550
Menos: Previsión para deudores incobrables (Anexo "E")	(377.183)	(199.183)
Total - Transporte	1.399.194	4.234.367

Inicialado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
Fabiano G. Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Carlos Alberto de la Vega  
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.S.A. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

**NOTA 4: (Continuación)**

	31.12.07	31.12.06
	\$	\$
Transporte	<u>1.399.194</u>	<u>4.234.367</u>
- No corrientes:		
Impuesto a la ganancia mínima presunta	5.350.465	5.967.138
Créditos a recuperar de usuarios (Nota 3.e)	62.511	62.511
Impuesto Diferido (Nota 11)	359.221	-
Gastos pagados por adelantado	565.864	602.167
Diversos	1.000	32.511
Total	<u>6.339.061</u>	<u>6.664.327</u>
Total Otros créditos	<u>7.738.255</u>	<u>10.898.694</u>
d) <u>Proveedores</u>		
Por compras de gas y transporte (Anexo "G")	43.307.159	29.480.272
Por compras y servicios varios (Anexo "G")	1.914.439	1.826.414
Provisión por facturas a recibir	7.831.532	6.140.891
Total Proveedores	<u>53.053.130</u>	<u>37.447.577</u>
e) <u>Préstamos</u>		
- Corrientes:		
Obligaciones negociables (Nota 16)	38.000.000	52.000.000
Intereses devengados	332.115	279.011
Total	<u>38.332.115</u>	<u>52.279.011</u>
- No Corrientes:		
Obligaciones negociables (Nota 16)	25.000.000	63.000.000
Total	<u>25.000.000</u>	<u>63.000.000</u>
Total Préstamos	<u>63.332.115</u>	<u>115.279.011</u>
f) <u>Remuneraciones y cargas sociales</u>		
Cargas sociales a pagar	2.228.511	1.886.340
Provisión vacaciones	4.685.388	3.839.340
Otros	391.811	531.400
Total Remuneraciones y cargas sociales	<u>7.305.710</u>	<u>6.257.080</u>

Inicialado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
Fabio G. Marcolé  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Carlos Alberto de la Vega  
Presidente

(Socio)  
C.P.C.E.C. S.A. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

**NOTA 4: (Continuación)**

	31.12.07 \$	31.12.06 \$
<b>g) Deudas fiscales</b>		
Impuesto al valor agregado	3.169.557	3.376.756
Impuesto a los ingresos brutos	1.063.804	693.947
Impuestos a las ganancias	35.642.165	6.142.675
Retenciones y percepciones a depositar	569.819	1.189.574
Impuestos provinciales	1.042.724	1.796.261
Tasas municipales	764.545	1.089.288
Fondo de infraestructura hídrica	24.620	79.303
Impuesto Ley 24.698 GNC		2.606.719
Otros	32.784	28.939
<b>Total Deudas fiscales</b>	<b>42.310.018</b>	<b>17.003.462</b>
<b>h) Otros pasivos</b>		
<b>- Corrientes:</b>		
Bonificaciones a otorgar (Nota 12)	2.997.375	2.118.588
Consumidores por depósito en garantía (Anexo "G")	240.402	228.032
Reintegros a trasladar por cargos adicionales de transporte	99.495	99.581
Fondo Fiduciario – Resolución 415/04 y 624/05	34.278.005	18.059.195
Fideicomiso Gas	15.665.272	6.199.582
Otras Cuentas por pagar	4.889.155	4.577.047
<b>Total</b>	<b>58.169.704</b>	<b>31.282.025</b>
<b>- No corrientes:</b>		
Bonificaciones a otorgar (Nota 12)	7.554.025	5.580.052
Impuesto Diferido (Nota 11)		960.773
Otras Cuentas por pagar	1.000	1.000
<b>Total</b>	<b>7.555.025</b>	<b>6.541.825</b>
<b>Total Otros pasivos</b>	<b>65.724.729</b>	<b>37.823.850</b>
	<b>31.12.07</b>	<b>31.12.06</b>
	<b>\$</b>	<b>\$</b>
<b>Estado de Resultados</b>		
<b>i) Ventas brutas</b>		
Ventas de gas	329.578.740	298.608.106
Ingresos por servicios de transporte y/o distribución	108.739.769	98.621.047
Ventas de otros conceptos	4.612.698	4.347.957
Ingresos por subproductos	6.685.286	7.498.707
<b>Total Ventas brutas</b>	<b>449.616.493</b>	<b>409.075.817</b>

Inicialado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
Fabian G. Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Carlos Alberto de la Vega  
Presidente

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

**NOTA 4:** (Continuación)

	31.12.07	31.12.06
	\$	\$
<b>j) Resultados financieros y por tenencia</b>		
<u>Generados por activos</u>		
Intereses	9.302.145	6.380.975
Renta de títulos y acciones	2.798.983	2.066.209
Diferencias de cambio	161.669	93.488
Total Resultados financieros y por tenencia generados por activos – Ganancia	12.262.797	8.540.672
<b>k) Otros Ingresos y Egresos</b>		
<u>Otros Ingresos</u>		
Ingresos por alquileres	664.911	666.132
Resultado de venta de bienes de uso y otros	499.685	731.387
Recupero de provisiones	5.000	1.540.641
Comisiones por cobranzas por cuenta de terceros	107.893	94.408
Servicio Software SAP	617.168	550.608
Diversos	522.706	489.365
Total	2.417.363	4.072.541
<u>Otros Egresos</u>		
Multas y penalizaciones	(44.903)	(146.761)
Bienes de uso desafectados	(1.243.455)	(141.307)
Provisión IIBB Buenos Aires	-	(650.000)
Tasa de Justicia	-	(472.464)
Res. Tribunal Fiscal de la Nación	-	(2.418.360)
Diversos	(618.474)	(250.272)
Total	(1.906.832)	(4.079.164)
Total Otros ingresos y egresos – Ganancia / (Pérdida)	510.531	(6.623)

**NOTA 5: PLAZOS DE CRÉDITOS Y PASIVOS**

La composición de las colocaciones de fondos, créditos y pasivos según el plazo estimado de cobro o pago es la siguiente:

Activos

	Inversiones	Créditos por Ventas	Créditos Sociedades Ar. 33 Ley 19550 y Soc. Relacionadas	Otros Créditos
	\$	\$	\$	\$
<b>A vencer</b>				
1er. Trimestre	83.488.455	29.035.674	1.860.620	861.064
2do. Trimestre	-	2.863.422	-	168.557
3er. Trimestre	-	688.754	-	145.730
4to. Trimestre	-	-	-	122.431
Más de 1 año	344.680	-	-	6.276.550
Subtotal	83.833.135	32.587.850	1.860.620	7.574.341
<b>De plazo vencido</b>	-	7.823.767	12.148	-
<b>Sin plazo establecido</b>	39.539.800	-	-	163.914
<b>Total</b>	123.372.935	40.411.617	1.872.768	7.738.255
<b>Que no devengan interés</b>	39.953.255	30.627.738	1.860.621	7.738.255
A tasa fija	83.419.680	9.783.879	-	-
A tasa variable	-	-	12.147	-
<b>Total al 31.12.07</b>	123.372.935	40.411.617	1.872.768	7.738.255
<b>Total al 31.12.06</b>	99.753.413	33.419.929	3.598.413	10.898.604

iniciado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
Fabian G. Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Carlos Alberto de la Vega  
Presidente

(Socio)  
C.P.G.E.C.A.B. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 5: (Continuación)

#### Pasivos

	Proveedores	Préstamos	Deudas Sociedades Art. 33 Ley 19550 y Soc. Relacionadas	Remuneracio- nes y Cargas Sociales	Deudas Fiscales	Otros Pasivos	Previsiones
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
<b>A vencer</b>							
1er. Trimestre	40.640.701	13.332.115	131.640	2.502.572	6.667.853	56.562.575	-
2do. Trimestre	-	-	-	46.475	35.642.165	-	-
3er. Trimestre	-	12.500.000	-	46.475	-	-	-
4to. Trimestre	-	12.500.000	-	24.800	-	-	-
Más de 1º año	-	25.000.000	-	-	-	-	-
Subtotal	40.640.701	63.332.115	131.640	2.620.322	42.310.018	56.562.575	-
<b>De plazo vencido</b>	12.412.429	-	-	-	-	-	-
<b>Sin plazo establecido</b>	-	-	-	4.685.388	-	9.162.154	3.475.071
<b>Total</b>	53.053.130	63.332.115	131.640	7.305.710	42.310.018	65.724.729	3.475.071
Que no devengan interés	53.053.130	332.115	131.640	7.305.710	42.310.018	65.724.729	3.475.071
A tasa fija	-	-	-	-	-	-	-
A tasa variable	-	63.000.000	-	-	-	-	-
<b>Total al 31.12.07</b>	53.053.130	63.332.115	131.640	7.305.710	42.310.018	65.724.729	3.475.071
<b>Total al 31.12.06</b>	37.447.577	115.279.011	423.382	6.257.080	17.003.462	37.823.850	2.918.572

### NOTA 6: OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 LEY N° 19.550 Y SOCIEDADES RELACIONADAS

	31.12.07	31.12.06
	\$	\$
<b>Créditos</b>		
<b>- Corrientes</b>		
- Camuzzi Gas del Sur S.A. (Sociedad controlada por Sodigas Sur S.A.)	1.278.021	1.537.306
- IEBA S.A. (Otras partes relacionadas)	1.466	430.203
- Buenos Aires Energy Company S.A. (Otras partes relacionadas)		407
- Sodigas Pampeana S.A. (Sociedad controlante)	13.431	1.362.325
- Distribuidora Gesell Gas S.A. (Sociedad controlada por I.V. Invergas S.A.)	510.070	441.248
- Aguas de Balcarce S.A. (Otras partes relacionadas)	16.893	12.760
- Sodigas Sur S.A. (Sociedad controlada por Camuzzi Argentina S.A.)	13.102	11.382
- Aguas de Laprida S.A. (Otras partes relacionadas)	16.818	9.367
- TRANSPA (Otras partes relacionadas)	2.192	1.776
- Edersa S.A. (Otras partes relacionadas)	6.655	2.906
- I.V. Invergas S.A. (Sociedad controlada)	5.176	4.490
- EDEA S.A. (Otras partes relacionadas)	8.944	3.324
Subtotal	1.872.768	3.817.494
Menos: Previsión para deudores incobrables Soc. Art. 33 Ley 19.550 y Soc. Relacionadas (Anexo "E")		(219.081)
<b>Total Créditos. Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Soc. Relacionadas</b>	<b>1.872.768</b>	<b>3.598.413</b>

Iniciado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
Fabian G. Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Carlos Alberto de la Vega  
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

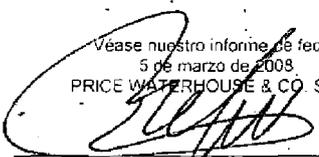
## Notas a los Estados Contables (Continuación)

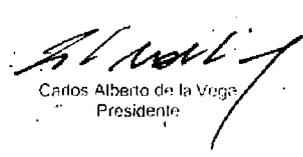
**NOTA 6: (Continuación)**

	31.12.07	31.12.06
	\$	\$
<b>Deudas</b>		
- <u>Corrientes</u>		
- Camuzzi Argentina S.A. (Sociedad controlante de Sodigas Pampeana S.A.)	131.183	423.382
- Buenos Aires Energý Company S.A. (Otras partes relacionadas)	457	-
<b>Total Deudas Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Soc. Relacionadas</b>	131.640	423.382

	31.12.07	31.12.06
	\$	\$
<b>Resultados – Ganancia / (Pérdida)</b>		
<u>Camuzzi Gas del Sur S.A. (Sociedad controlada por Sodigas Sur S.A.)</u>		
- Servicios administrativos y de personal	11.513.623	9.251.794
- Recupero de gastos	1.865.150	1.565.445
- Alquiler de máquina motocompresora	85.284	85.284
- Servicio software Sap	546.530	484.059
- Venta de materiales de almacén y rodados	407.037	(240.857)
- Alquiler Oficina 1° Piso	-	(38.220)
- Intereses	137.534	15.061
<u>Camuzzi Argentina S.A. (Sociedad controlante de Sodigas Pampeana S.A.)</u>		
- Honorarios según contrato de asistencia técnica y servicios de asistencia profesional	(5.826.572)	(5.775.400)
- Servicios de secretaria	(26.400)	(26.400)
- Ingresos por alquileres	172.800	172.800
- Recupero de gastos administrativos	106.382	101.248
- Servicios de gerenciamiento Integral	(499.992)	(401.472)
- Servicios administrativos y de personal	358.551	265.429
- Servicios software Sap	17.903	15.204
- Intereses	-	554
<u>Sodigas Sur S.A. (Sociedad controlada por Camuzzi Argentina S.A.)</u>		
- Servicios administrativos y de personal	117.413	104.521
- Servicios software Sap	2.538	2.261
- Intereses	60	1.413
- Diversos	833	-

Inicialado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
Fabian G. Marcole  
por Comisión Fiscalizadora

Vease nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

  
Carlos Alberto de la Vega  
Presidente

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

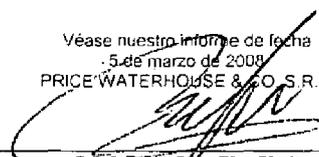
**NOTA 6: (Continuación)**

	31.12.07	31.12.06
	\$	\$
<u>Sodigas Pampeana S.A. (Sociedad controlante)</u>		
- Servicios administrativos y de personal	119.634	106.364
- Intereses	142.783	114.118
- Servicio software Sap	3.041	2.708
- Diversos	864	-
<u>Aguas de Laprida S.A. (Otras partes relacionadas)</u>		
- Servicios administrativos y de personal	91.592	78.527
- Servicio software Sap	4.176	5.106
- Diversos	8.278	6.766
- Intereses	-	6
<u>IEBA S.A. (Otras partes relacionadas)</u>		
- Servicios administrativos	16.076	13.774
- Diversos	1.606	-
- Intereses	(31.499)	-
<u>EDEA S.A. (Otras partes relacionadas)</u>		
- Ventas de gas	16.363	13.939
- Compras de energía	(87.495)	(98.014)
- Servicios administrativos	374.877	277.544
- Diversos	1.944	-
<u>I.V. Invergas S.A. (Sociedad controlada)</u>		
- Servicios administrativos y de personal	47.156	41.893
- Servicio software Sap	1.507	1.342
- Intereses	-	113
- Diversos	212	197
<u>Edersa S.A. (Otras partes relacionadas)</u>		
- Servicios administrativos y de personal	30.521	32.712
- Intereses	329	989
<u>Aguas de Balcarce S.A. (Otras partes relacionadas)</u>		
- Servicios administrativos y de personal	104.613	98.196
- Servicio software Sap	9.294	11.366
- Ingreso por alquileres	10.348	6.720
- Diversos	7.311	5.409
- Venta de Gas	1.325	-
- Intereses	377	-
<u>Distribuidora Gesell Gas S.A. (Sociedad controlada por I.V. Invergas S.A.)</u>		
- Servicios administrativos y de personal	812.372	688.895
- Venta de gas natural	1.663.008	1.512.045
- Venta de materiales de almacén	121.865	58.228
- Compra de materiales de almacén	(15.531)	(4.062)
- Servicio software Sap	30.531	27.166
- Recupero gastos de administración	7.861	17.093

Inicialado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
Fabian G. Marcole  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
PRICEWATERHOUSE & CO. S.R.L.

Carlos Alberto de la Vega  
Presidente

  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

**NOTA 6: (Continuación)**

	31.12.07 \$	31.12.06 \$
<u>TRANSPA</u> (Otras partes relacionadas)		
- Servicios administrativos y de personal	19.965	16.582
- Intereses	12	
<u>Sempra Energy (Denmark-1) ApS</u> (Accionista de Sodigas Pampeana S.A.)		
- Intereses		(107.501)
<u>Sempra Energy International Argentina</u> (Otras partes relacionadas)		
- Ingreso por alquileres	112.241	112.241
- Diversos	57.662	51.794
<u>BAECO</u> (Otras partes relacionadas)		
- Servicios administrativos y de personal	9.137	7.807
- Servicio software Sap	1.645	1.397
- Intereses	2	2
<u>Mill Hill Investments N.V.</u> (Otras partes relacionadas)		
- Intereses		(141.979)

**NOTA 7: SALDOS CONTABLES REGISTRADOS CON EL ESTADO Y OTROS ENTES OFICIALES**

Al 31 de diciembre de 2007 el detalle de los créditos es el siguiente:

	Vencido \$	A vencer \$
<b>Estado Nacional</b>		
- Subsidios	887.742	4.407.456
- Comerciales	717.397	19.442
<b>Total</b>	1.605.139	4.426.898
<b>Estados Provinciales</b>	3.004.208	459
<b>Total</b>	4.609.347	4.427.357

En opinión de la Sociedad los citados créditos se consideran recuperables.

Inicialado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
Fabian G. Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Carlos Alberto de la Vega  
Presidente

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. 4° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### **NOTA 8: ESTADO DEL CAPITAL**

Al 31 de diciembre de 2007 el estado del Capital es el siguiente:

Capital	\$	Aprobado por		Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio
		Fecha	Organo	
Inscrito, Suscripto e Integrado	12.000	24.11.92	Acta Constitutiva	01.12.92
Inscrito, Suscripto e Integrado	261.660.239	28.12.92	Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas	06.09.93
Inscrito, Suscripto e Integrado	71.608.810	19.04.94	Asamblea Ordinaria de Accionistas	14.09.94

### **NOTA 9: RESTRICCION A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES**

De acuerdo a disposiciones legales vigentes, el 5% de la ganancia del ejercicio deberá transferirse a la Reserva Legal, hasta que ésta alcance el 20% del Capital Social.

### **NOTA 10: ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA**

Activos esenciales para la prestación del servicio: según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para la privatización de la prestación del servicio público de distribución de gas, la Sociedad no podrá, sin previa autorización de la Autoridad Regulatoria bajo pena de caducidad de la licencia para la prestación del servicio, vender, ceder o transferir bajo cualquier título o constituir gravámenes sobre los activos esenciales para la prestación del servicio.

### **NOTA 11: IMPUESTO DIFERIDO**

De acuerdo a lo indicado en la Nota 3.i, las diferencias temporarias que generan Activos y Pasivos por impuesto se componen de:

	31.12.07 \$	Evolución \$	31.12.06 \$
<b>Impuesto Diferido Activo</b>			
Deudores por Ventas	5.761.039	660.957	5.100.082
Previsiones	2.135.685	838.958	1.296.727
Otros	2.886.744	904.476	1.982.268
<b>Total Impuesto Diferido Activo</b>	<b>10.783.468</b>	<b>2.404.391</b>	<b>8.379.077</b>
<b>Impuesto Diferido Pasivo</b>			
Activos Intangibles	(324.753)	(62.511)	(262.242)
Bienes de Uso	(9.592.318)	(971.000)	(8.621.318)
Otros	(507.176)	(50.886)	(456.290)
<b>Total Impuesto Diferido Pasivo</b>	<b>(10.424.247)</b>	<b>(1.084.397)</b>	<b>(9.339.850)</b>
<b>Impuesto Diferido Activo / [Pasivo]</b>	<b>359.221</b>	<b>1.319.994</b>	<b>(960.773)</b>

Inicialado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
Fabian G. Mercote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Carlos Alberto de la Vega  
Presidente

(Socio)

C.F.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 11: (Continuación)

La evolución del cargo a resultados por Impuesto Diferido computado y el que resulta de aplicar la tasa impositiva correspondiente al resultado contable es el siguiente:

	31.12.07	31.12.06
	\$	\$
Ganancia del ejercicio antes del impuesto a las ganancias (35%)	(10.572.861)	(15.435.588)
Diferencias permanentes a la tasa del impuesto (35%)	(9.327.477)	(9.052.965)
Impuesto a las Ganancias (Nota 13.a.1)	(3.829.133)	-
Otros	(837.210)	(619.668)
Total Impuesto a las ganancias	<u>(24.566.681)</u>	<u>(25.108.221)</u>
Impuesto corriente	(25.886.675)	(19.779.462)
Impuesto diferido	1.319.994	(5.328.759)
Total	<u>(24.566.681)</u>	<u>(25.108.221)</u>

La Sociedad ha decidido no reconocer el pasivo por impuesto diferido que surge de la diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso y su valor fiscal. En consecuencia se informa:

- a.- El valor del pasivo por impuesto diferido que se optó por no reconocer al cierre del periodo asciende a \$ 164,4 millones aproximadamente.
- b.- El plazo para su reversión es de 18 años promedio aproximadamente, y el importe que corresponde a cada ejercicio anual asciende a \$ 9,3 millones promedio aproximadamente.
- c.- La Sociedad ha optado por medir los activos y pasivos por impuesto diferido a su valor nominal.

La clasificación de los activos y pasivos diferidos netos contabilizados en función de su plazo estimado de reversión se expone en nota 5.

### NOTA 12: INCORPORACION DE OBRAS SOLVENTADAS POR TERCEROS

Las obras solventadas por terceros incorporadas durante los ejercicios finalizado el 31 de diciembre de 2007 y 2006 respectivamente fueron las siguientes:

	31.12.07	31.12.06
	\$	\$
• Con contraprestación	1.641.127	1.525.600

La Sociedad está siguiendo los pasos necesarios para la instrumentación de la devolución de los metros cúbicos determinados por el ENARGAS, mediante Resoluciones N° 268/96, 356/96, 422/96, 587/98 y Notas N° 1877/96 y 4688/97.

Una vez finalizado el plazo fijado por la autoridad regulatoria para el otorgamiento de bonificaciones, se realizará un análisis del valor real de cada proyecto en función de los usuarios efectivamente incorporados y su valor del negocio, aumentando o disminuyendo el valor del pasivo según corresponda.

Respecto a las redes transferidas a título oneroso, el pasivo se irá reconociendo en la medida que se vaya acordando con los terceros usuarios el monto a contraprestar.

Inicialado a efectos de su identificación  
 Con nuestro informe de fecha  
 5 de marzo de 2008  
 Fabián G. Marchetti  
 por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
 5 de marzo de 2008  
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Carlos Alberto de la Vega  
 Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 13: ASUNTOS LEGALES Y FISCALES

#### a. Impuesto a las ganancias

##### a.1. Transferencia de Redes

La Sociedad interpuso un Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación contra la determinación de la Dirección General Impositiva (D.G.I.) que consideró sujeta a impuesto, la utilidad proveniente de la incorporación de redes recibidas por la Sociedad a título gratuito, durante los periodos fiscales 1993 a 1995. Con fecha 28 de diciembre de 2001 la Sociedad desistió del Recurso de Apelación, acogiéndose al Régimen de Facilidades de Pago establecido por el Decreto N° 1384/2001.

El monto del impuesto regularizado concuerda con la pretensión fiscal, a excepción de la parte correspondiente a ciertas redes que por error fueron consideradas en forma duplicada.

Con fecha 24 de junio de 2005, el Tribunal Fiscal de la Nación notificó a la Sociedad de la sentencia de fecha 19 de abril de 2005, a través de la cual se tiene a la Sociedad por desistida parcialmente del recurso de apelación, confirma la resolución apelada, revoca la multa aplicada y ordena al Fisco a reliquidar la resolución apelada de acuerdo con lo dispuesto en la sentencia.

Con fecha 25 de agosto de 2005, la Sociedad interpuso el correspondiente Recurso de Apelación contra la sentencia del 19 de abril de 2005.

El 10 de marzo de 2006 se notificó a la Sociedad la resolución del Tribunal Fiscal que aprueba la reliquidación efectuada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) por un monto de \$ 3,8 millones en concepto de impuestos, con más intereses resarcitorios de \$ 4,6 millones (total \$ 8,4 millones).

Como consecuencia de haber quedado firme la reliquidación, con fecha 3 de abril de 2006 la Sociedad expresó los correspondientes agravios.

Con fecha 4 de abril de 2007, la A.F.I.P. notifica a la Sociedad el Mandamiento de Intimación de Pago por medio del cual se le intima ingresar la suma de \$ 8,4 millones antes mencionada, con más la suma de \$ 1,3 millones para responder a intereses y costas. Contra dicho mandamiento el 14 de Mayo la Sociedad opuso excepciones.

La Sociedad tiene constituida una provisión por el monto total demandado, actualizado a la fecha de los presentes estados contables.

Sin perjuicio de lo expuesto, en opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables que acreditan la legitimidad del proceder de la Compañía, entendiéndose por ello que la pretensión de la A.F.I.P. resulta infundada e improcedente.

Por otra parte, con fecha 28 de diciembre de 2005, la A.F.I.P. notifica a la Sociedad de la determinación de oficio, también respecto al valor de incorporación al patrimonio de las redes transferidas por terceros para los periodos fiscales 1999 a 2001, por la suma \$ 11,0 millones en concepto de impuesto, intereses y multas. Con fecha 15 de febrero de 2006 la Sociedad presentó el correspondiente recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

Iniciado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
Fabian G. Marzole  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Carlos Alberto de la Vega  
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.S.A. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 13: (Continuación)

Adicionalmente, y como consecuencia de la determinación de oficio citada en el párrafo anterior, la A.F.I.P. intimó a la sociedad con fecha 14 de marzo de 2006 el ingreso de \$ 3,2 millones en concepto de impuesto al valor agregado y \$ 0,1 millones en concepto de impuesto a la ganancia mínima presunta, por resultar improcedentes las compensaciones efectuadas con los saldos a favor que arrojaron las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias correspondientes a los periodos fiscales 2000 y 2001. Contra dicha intimación, la Sociedad presentó el correspondiente recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación y solicitó acumular este proceso con el recurso mencionado en el párrafo anterior.

Con fecha 11 de junio de 2007, el Tribunal Fiscal de la Nación notifica a la Sociedad la sentencia de fecha 29 de mayo de 2007, a través de la cual el Tribunal se declara competente y ordena elevar los autos al Tribunal en Pleno a efectos de considerar su acumulación.

Por último, con fecha 23 de agosto de 2006, la A.F.I.P. notificó a la Sociedad la existencia de nuevas diferencias, respecto al valor de incorporación al patrimonio de las redes transferidas por terceros, para los periodos fiscales 2002 y 2003. En este sentido la pretensión fiscal implica una reducción del quebranto impositivo en la suma de \$ 5,2 millones. El 6 de septiembre la Sociedad presentó su descargo.

Con fecha 19 de febrero de 2008 la A.F.I.P. confiere vista a la Sociedad de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados e instruye sumario, confirmando la pretensión fiscal mencionada en el párrafo anterior. La Sociedad presentará el correspondiente descargo.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables de defensa por el tema en cuestión.

#### a.2. Deudores Incobrables

La Sociedad ha interpuesto Recursos de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, contra las determinaciones de oficio efectuadas por la A.F.I.P., a través de las cuales se objetó las deducciones practicadas por la Sociedad en concepto de deudores incobrables, principalmente los clientes residenciales, por entender que los mismos no cumplen con los índices de incobrabilidad previstos en la ley del impuesto. Los montos reclamados ascienden a \$ 2,7 millones (periodo fiscal 1995) y \$ 2,4 millones (periodos fiscales 1996 a 1998), ambos importes incluyen intereses y multas.

Con fecha 25 de febrero de 2005, el Tribunal Fiscal de la Nación notificó a la Sociedad la Resolución por el período fiscal 1995, a través de la cual confirma parcialmente la determinación de la A.F.I.P., ordena al Fisco reliquidar el impuesto conforme lo resuelto en la sentencia, reduce la multa impuesta al mínimo legal e impone costas en proporción a los respectivos vencimientos.

Con fecha 11 de abril de 2005, la Sociedad interpuso ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal el correspondiente Recurso de Apelación.

Inicialado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
Fabían G. Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

  
Carlos Alberto de la Vega  
Presidente

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 13: (Continuación)

El 20 de diciembre se notifica a la Sociedad la resolución del Tribunal Fiscal de la Nación que aprueba la liquidación practicada por la A.F.I.P. respecto del capital y multa, mientras que por intereses, se aprueba la liquidación practicada por la Sociedad. Como consecuencia de haber quedado firme la liquidación, la Sociedad expresó agravios, y sin perjuicio de ello, pagó con fecha 17 de febrero de 2006 en concepto de capital e intereses el monto de \$ 2,4 millones. Este pago no implica el consentimiento a la Resolución del Tribunal Fiscal de la Nación, cuya procedencia será definida por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.

Con respecto a los periodos fiscales 1996 a 1998, el procedimiento se encuentra en trámite, pendiente de resolución.

Por otra parte, con fecha 28 de diciembre de 2005, la A.F.I.P. notifica a la Sociedad de la determinación de oficio, también respecto a las deducciones en concepto de deudores incobrables para los periodos fiscales 1999 a 2001, por la suma \$ 1,8 millones en concepto de impuesto, intereses y multas. Con fecha 15 de febrero de 2006 la Sociedad presentó el correspondiente recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen sólidos argumentos para obtener una resolución favorable, teniendo en cuenta los antecedentes del Tribunal Fiscal de la Nación de fecha 3 de mayo de 2004 y 25 de abril de 2005 (Expedientes N° 20.912-I y N° 18.857-I, respectivamente, caratulados "Camuzzi Gas del Sur S.A. s/recurso de apelación – Impuesto a las Ganancias), relativos a deudores incobrables, en los cuales se resolvió revocar la determinación de la A.F.I.P.

#### a.3. Intereses sobre Anticipos

Como consecuencia de haber rectificado las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias de los periodos fiscales 1993, 1994, y haber solicitado una reducción de anticipos en el periodo fiscal 1998, con fecha 22 de septiembre de 2003 la A.F.I.P. intimó a la Sociedad el pago de intereses resarcitorios sobre la diferencia –no ingresada– de los anticipos correspondientes a los periodos 1994, 1995 y 1998. El monto reclamado asciende a \$ 7,4 millones.

Con fecha 5 de diciembre de 2003, la Sociedad interpuso ante la justicia con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal una demanda ordinaria contra la A.F.I.P. El 13 de noviembre de 2007, fue notificada de la sentencia de fecha 6 noviembre de 2007, a través de la cual el juzgado resolvió hacer lugar a la demanda interpuesta por la Sociedad, anulando la resolución de fecha 22 de septiembre de 2003. Contra dicha sentencia, la A.F.I.P. interpuso recurso de apelación, el cual se encuentra pendiente de resolución.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen sólidos argumentos para presumir un resultado favorable en la instancia de revisión.

#### a.4. Cesión de Créditos Fiscales por Exportación

Con fecha 19 de febrero de 2008 la A.F.I.P. confiere vista a la Sociedad de las actuaciones administrativas y del cargo formulado e instruye sumario, con relación al impuesto a las ganancias - R.G. (AFIP) N° 830 – por los periodos fiscales mensuales 05, 06, 08 a 12/2003 y 01, 02, 04 y 05/2004, al haber omitido actuar como agente de retención en el marco de la cesión de créditos fiscales por exportación. El monto reclamado en concepto de impuesto asciende a \$ 0,07 millones. La Sociedad presentará el correspondiente descargo.

Inicialado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
Fabian G. Mercote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Carlos Albeño de la Vega  
Presidente

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T. 1 F. 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 13: (Continuación)

#### b. Impuesto a la ganancia mínima presunta

##### b.1. Transferencia de Redes

En la notificación que se hizo referencia en el punto a.1, la A.F.I.P. también notificó la existencia de diferencias respecto al valor de incorporación al patrimonio de las redes transferidas por terceros, para los períodos fiscales 2002 y 2003 por la suma de \$ 0,3 millones en concepto de impuesto. El 6 de septiembre la Sociedad presentó su descargo.

Con fecha 19 de febrero de 2008 la A.F.I.P. confiere vista a la Sociedad e instruye sumario de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, confirmando la pretensión fiscal mencionada en el párrafo anterior. La Sociedad presentará el correspondiente descargo.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables de defensa por el tema en cuestión.

#### c. Impuesto al Valor Agregado.

##### c.1. Transferencia de Crédito Fiscal

Con fecha 8 de noviembre de 2007 la A.F.I.P. notifica a la Sociedad la Resolución de fecha 25 de octubre de 2007, a través de la cual se la intima a ingresar la suma de \$ 0,8 millones con más intereses, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía de ejecución fiscal.

Dicha intimación se origina como consecuencia que la A.F.I.P. archivó la solicitud de transferencia del saldo de libre disponibilidad del IVA, efectuada en el año 2002 entre Camuzzi Gas del Sur S.A. (cedente) y la Sociedad (cesionaria), por considerar que no se habrían cumplimentado con alguno de los requisitos previstos en la Resolución General N° 1466 sobre transferencias de créditos fiscales, dictada con posterioridad al perfeccionamiento y notificación de la citada transferencia.

La Sociedad con fecha 29 de noviembre presentó el correspondiente recurso de apelación contra la intimación recibida. Asimismo, notificó la situación al cedente a los efectos de procurar la devolución de la suma reclamada por la A.F.I.P.

Por otra parte, con fecha 9 de Enero de 2008, la Sociedad regularizó la pretensión fiscal ingresando la suma de \$ 1.8 millones, importe que incluye intereses.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables de defensa por el tema en cuestión.

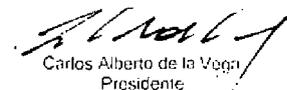
#### d. Ingresos Brutos.- Provincia de Buenos Aires

##### d.1. Crédito a Recuperar

Al 31 de diciembre de 2007, la Sociedad mantiene un crédito a recuperar de sus clientes, autorizado a trasladar a la tarifa originado en el mayor impuesto pagado por la Sociedad como consecuencia del cambio de base imponible dispuesto por la Provincia, por \$ 2,8 millones que ha sido expuesto dentro del rubro "Créditos por ventas corrientes".

Inicialado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
Fabian G. Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
PRICE WATERHOUSE COOPERS & LYONS S.R.L.

  
Carlos Alberto de la Vega  
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A.: T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 13: (Continuación)

#### d.2 Ley Provincial N° 11244 (Adhesión a la Ley Nacional N° 23.966) y Subsidios de Consumos Residenciales de Gas.

Con fecha 28 de junio de 2004 la Dirección Provincial de Rentas (D.P.R.) notificó a la Sociedad de la Resolución de Inicio del Procedimiento Determinativo y Sumarial N° 158/04, debido principalmente a la diferencia de impuesto originada en (i) la aplicación del tope de la alícuota del 3,50% -previsto por Ley N° 23.966- para la industrialización y comercialización de gas; y (ii) por la no inclusión en la base imponible de los Subsidios de Consumos Residenciales de Gas en la Región Patagónica que recibe la Sociedad como consecuencia de lo dispuesto por Ley 25.565 y sus modificatorias. La diferencia de impuesto que surge de la citada Resolución por los periodos enero 2001 a marzo de 2003 asciende a la suma de \$ 6,0 millones, con más los accesorios que pudiesen corresponder.

Contra dicha Resolución la Sociedad presentó con fecha 20 de julio de 2004 el correspondiente descargo.

Con relación al punto (i), la Sociedad con fecha 13 de febrero de 2006 invoca un precedente de la Comisión Federal de Impuestos - Resolución N° 333/2006 - que reconoce la aplicación del tope de la alícuota del 3,50% previsto por Ley N° 23.966, para la industrialización y comercialización de gas, corroborando el criterio adoptado por la Sociedad. Asimismo, con fecha 27 de marzo de 2007 la Sociedad invoca un nuevo precedente - Resolución N° 112/06 - mediante la cual el Plenario de la Comisión Federal de Impuestos confirmó lo dispuesto por la Resolución N° 333/2006.

Con relación al punto (ii), el 19 de enero de 2006 la Dirección Técnica Tributaria de la D.P.R. mediante informe 8/06 confirma que los subsidios otorgados por el Estado Nacional en compensación por el suministro residencial efectuado en zona patagónica no deben ser materia del impuesto sobre los ingresos brutos, en función de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos Camuzzi Gas del Sur S.A. c/ Provincia de Tierra del Fuego.

Con fecha 10 de Diciembre de 2007 la D.P.R. notificó a la Sociedad la Resolución Determinativa y Sancionatoria N° 609/07, a través de la cual se confirma parcialmente el ajuste practicado por la D.P.R. en la Resolución N° 158/04 -se deja sin efecto la diferencia de alícuota aplicable a la venta de gas a subdistribuidores y el reclamo relacionado con los Subsidios de Consumos Residenciales de Gas-, y se resuelve aplicar una multa equivalente al 10% del impuesto omitido. El monto reclamado asciende a la suma de \$ 4,4 millones, con más los accesorios que pudiesen corresponder.

Contra dicha Resolución la Sociedad presentará el correspondiente Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Provincia de Buenos Aires.

Por otra parte, con fecha 10 de mayo de 2007 la D.P.R. notificó a la Sociedad la Resolución de Inicio del Procedimiento Determinativo y Sumarial N° 171/07, por diferencia de impuesto originada principalmente en la aplicación del tope de la alícuota del 3,50% -previsto por Ley N° 23.966- para la industrialización y comercialización de gas. La diferencia de impuesto que surge de la citada Resolución, para los periodos enero de 2004 a abril de 2004, asciende a la suma de \$ 0,7 millones, con más los accesorios que pudiesen corresponder.

Inicialado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
Fabian G. Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Carlos Alberto de la Vega  
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 13: (Continuación)

Contra dicha Resolución la Sociedad presentó con fecha 28 de mayo el correspondiente descargo.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables para obtener una respuesta favorable.

#### d.3 Ley Provincial N° 8474 Fondo Especial para Obras de Gas.

Con fecha 2 de Noviembre de 2006 la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.) reclama a la Sociedad la suma de \$ 0,7 millones en concepto de impuesto e intereses, por percepciones no practicadas durante el período fiscal 5/03 a 12/05, correspondientes a clientes que han sido encuadrados en la exención establecida por la ley 8.474 -inciso c) del artículo 5-, sin que se hubiera cumplimentado con las exigencias formales establecidas por la reglamentación -art. 4 de la Ley 13.126-. Con fecha 23 de noviembre, la Sociedad presentó el correspondiente descargo.

Por otra parte, con fecha 21 de Junio de 2007, la D.P.E. notificó a la Sociedad la disposición 766/07 a través de la cual se instruye sumario por incumplimiento de las exigencias formales mencionadas en el párrafo anterior. Con fecha 16 de julio, la Sociedad presentó el correspondiente descargo.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables y acordes a la finalidad perseguida por la norma, para obtener una respuesta favorable.

#### e. Impuesto de Sellos

##### e.1. Provincia de Buenos Aires

Con fecha 28 de noviembre de 2007 la D.P.R. notificó a la Sociedad la Resolución Determinativa y Sancionatoria N° 721/07, a través de la cual determina diferencias en la base de cálculo del impuesto sobre ciertos contratos, por una suma de \$ 0,02 millones, con más accesorios. A la fecha de la notificación la pretensión fiscal se encontraba regularizada.

Sobre el particular, la Sociedad presentó con fecha 19 de diciembre el correspondiente recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

Si al finalizar la discusión judicial la decisión resultara a favor de la Sociedad, las sumas abonadas al fisco se considerarán ingresadas sin causa, y consecuentemente, la Sociedad podrá ejercer la acción de repetición.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables para obtener una respuesta favorable.

inicialado a efectos de su identificación.  
Con nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
Fabian G. Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17.

Carlos Alberto de la Vega  
Presidente

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 13: (Continuación)

#### e.2. Provincia de Santa Cruz

Con fecha 27 de diciembre de 1999 la Dirección General de Rentas (D.G.R.) confirió vista sobre ofertas irrevocables de compraventa de gas celebradas en forma conjunta con Camuzzi Gas del Sur S.A. por \$ 1,5 millones en concepto de impuesto. A la fecha de los presentes Estados Contables la Sociedad no ha recibido respuesta al descargo presentado.

Ante la eventualidad que la Sociedad se viera obligada a abonar la totalidad del monto reclamado, podrá repetir contra los productores \$ 0,75 millones en concepto de impuesto (monto que no incluye los accesorios que pudieran corresponder). Asimismo, de abonarse el monto reclamado, éste último será soportado por la Sociedad y Camuzzi Gas del Sur S.A. en la proporción que corresponda.

Con relación a este impuesto es importante destacar que desde el año 2004 a esta parte, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) ha dictado varios pronunciamientos que guardan sustancial analogía con algunos de los reclamos que los Fiscos provinciales le han efectuado a la Sociedad.

En este sentido y para mencionar algunos pronunciamientos, cabe recordar que la CSJN in re Transportadora Gas del Sur S.A. (TGS) c/ Provincia de Santa Cruz s/ acción declarativa de certeza (15 de abril de 2004), sostuvo que los contratos de transporte celebrados internamente por Gas del Estado con anterioridad a su privatización, se encuentran exentos del pago del impuesto de sellos por ser instrumentos del Gobierno Federal ajenos al ámbito de imposición de las provincias.

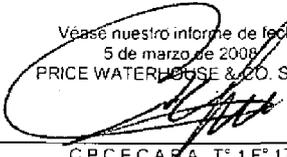
Asimismo, también con fecha 15 de abril de 2004 el Alto Tribunal, in re Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A. c/ Neuquén, Provincia del s/ acción de inconstitucionalidad; y Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. c/ Tierra del Fuego, Provincia de, s/ acción declarativa de inconstitucionalidad, desestimó las pretensiones fiscales tendientes a gravar con el impuesto de sellos local contratos celebrados de forma tal de no configurar instrumentos para la Ley 23.548.

En el mismo sentido, con fecha 27 de septiembre de 2005, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos caratulados "Gas Natural Ban S.A. c/ Neuquén, Provincia del s/ Acción Meramente Declarativa, declaró la improcedencia de la pretensión fiscal con relación a ofertas de compraventa de gas natural, utilizando idénticos argumentos a los ya expresados en los antecedentes jurisprudenciales citados.

Tanto la Sociedad como sus asesores legales externos, estiman que el fisco provincial debería dejar sin efecto el reclamo iniciado contra la Sociedad, teniendo en cuenta los pronunciamientos administrativos y/o judiciales existentes en la materia.

  
Iniciado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
Fabian G. Marzole  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.S.A. T° 1 F° 17

  
Carlos Alberto de la Vega  
Presidente

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 13: (Continuación)

#### f. Tasas Municipales

##### f.1. Ocupación del Espacio Público

En las Reglas Básicas de la Licencia se estableció que la licenciataria tendrá derecho a la ocupación y uso gratuitos de todas las calles, avenidas, caminos y demás lugares del dominio público. No obstante ello, si por sentencia judicial firme se admitiera la validez de normas municipales que impongan a la licenciataria un cargo por dicha ocupación o uso, la licenciataria podrá trasladarlo a las tarifas de los Usuarios residentes en la jurisdicción que impuso dicho cargo.

Al respecto, la Sociedad ha recibido algunos reclamos por parte de ciertas Municipalidades, contra los que se ha interpuesto los descargos correspondientes.

##### f.2. Otras Tasas

###### Municipalidad de Necochea:

Con fecha 16 de junio de 1999 el Municipio planteó reclamo por \$ 0,1 millones (importe que incluye intereses calculados a la fecha del reclamo). Habiendo agotado las vías administrativas la Sociedad procedió a interponer formal demanda ante la Justicia, no habiendo novedades a la fecha de los presentes Estados Contables.

En opinión de la Sociedad se considera que existen sólidos argumentos de naturaleza jurídico económico que permitirán arribar a una solución favorable.

### NOTA 14: PRODUCER PRICE INDEX

Las Licenciatarias del Servicio de Transporte y Distribución de Gas Natural por redes, firmaron un acuerdo con el ENARGAS, prorrogando en forma excepcional y por única vez el ajuste por PPI (Producer Price Index) previsto como ajuste tarifario en el artículo 41 de la Ley 24.076, el artículo 41 del Decreto N° 1738/92 y el punto 9.4.1.1 de las Reglas Básicas de las Licencias.

Con fecha 17 de julio de 2000 la Sociedad firmó un nuevo acuerdo con el Estado Nacional, por medio del cual se resolvió la metodología de traslado a tarifa de la deuda devengada por las diferencias del periodo enero - junio de 2000, y la constitución de un Fondo Estabilizador del PPI a partir del 1° de julio de 2000, con las diferencias entre las tarifas aplicadas y la que debería haberse aplicado según el Marco Regulatorio desde julio de 2000.

Este acuerdo ha sido ratificado mediante el Decreto N° 669/00 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 17 de julio de 2000.

Con fecha 18 de agosto de 2000, el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8, Secretaría 15, hizo lugar a la medida cautelar solicitada por el Defensor del Pueblo de la Nación en los autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional -PEN- ME Dto. 1738/92 y otro s/ordinario" resolviendo suspender la aplicación del Decreto 669/00.

Iniciado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
Fabian G. Mareote  
por Comisión Fiscalizadora

Vease nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega  
Presidente

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 14: (Continuación)

Con fecha 30 de agosto de 2000, el ENARGAS comunicó a la Sociedad mediante Nota N° 3480, que acatando la medida judicial, la tarifa a aplicar a partir del 1° de julio de 2000 debía contemplar el nivel tarifario anterior al decreto suspendido, es decir la tarifa aprobada para el mes de mayo de 2000, hasta tanto haya una resolución judicial definitiva.

Con fecha 5 de octubre de 2001, la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 5 (CNACAF N° 5), resolvió por mayoría, confirmar la medida cautelar dictada por el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8, Secretaría 15, manteniéndose en consecuencia suspendida la aplicación del Decreto 669/00, y consecuentemente, en función de lo manifestado por el Ente Nacional Regulador del Gas en la Nota N° 3480, la aplicación del ajuste de las tarifas por PPI, según lo dispone el artículo 41 de la Ley N° 24.076 y los Decretos N° 1738/92 y N° 2255/92 ("Reglas Básicas de la Licencia" (RBL)).

Adicionalmente el 6 de enero de 2002 se sancionó la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, mediante cuyo artículo 8° se dispone que a partir de la sanción de la misma, en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obras y servicios públicos, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países.

Basado en dicha norma, el ENARGAS mantuvo en las tarifas que rigen a partir del 1° de enero de 2002 idénticos valores, en pesos, a los que regían al 31 de diciembre de 2001; por lo cual en las tarifas de gas el ajuste por PPI no se aplica desde diciembre de 1999.

Como consecuencia de lo expresado en los párrafos anteriores, en el presente periodo la Empresa no ha devengado ingresos en concepto de ajustes de tarifas diferidos, debido a que su traslado a tarifas se encuentra condicionado a hechos futuros que escapan al control de la Sociedad.

Por las mismas razones, la Sociedad reversó en diciembre de 2001 los ajustes de tarifas diferidos que habían sido reconocidos en el ejercicio 2000 con cargo a "Otros Egresos", y no continuó devengando ingresos por este concepto.

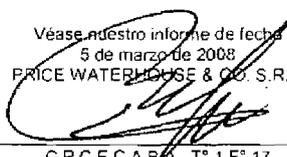
Con fecha 29 de marzo de 2006, la Sociedad fue notificada del escrito de demanda instaurada en su oportunidad por el Defensor del Pueblo de la Nación, habiendo contestado el traslado manifestando que no consentía la jurisdicción de la juez actuante, y que no correspondía la citación de la Sociedad, a lo cual el tribunal contestó que tenía por efectuada en tiempo y forma la citación.

El criterio adoptado por la Sociedad en esta materia no obsta de manera alguna las acciones que pueda ejercer destinadas a obtener el reconocimiento del traslado a tarifas de los ajustes mencionados, ni debe interpretarse como renuncia o desistimiento de las acciones realizadas o a realizarse con tal finalidad.

### NOTA 15: CONTRATOS DE COMPRA DE GAS Y TRANSPORTE

Camuzzi Gas Pampeana S.A. posee diversos contratos que le permiten asegurar una cierta capacidad de compra y transporte de gas con el objetivo de poder satisfacer las necesidades de suministro.

  
Iniciado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
Fabian C. Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

  
Véase nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

  
Carlos Alberto de la Vega  
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

**NOTA 15:** (Continuación)

1. Compras de gas

Con fecha 13 de junio de 2007, la Secretaría de Energía procedió al dictado de la Resolución 599/07 "Acuerdo con los Productores de Gas Natural 2007-2011, tendiente a la satisfacción de la demanda doméstica", esta Resolución reemplaza a la Resolución 208/2004 vencida en Diciembre de 2006 y prorrogada hasta abril de 2007.

Mediante la Res 599/2007 se le asigna gas natural a todas la Distribuidoras hasta el año 2011 para abastecer a la Demanda Prioritaria (consumos R, P1 y P2 y P3 esenciales) que son los consumos para los cuales las Distribuidoras compran el gas. La Secretaría de Energía, además, establece mecanismos para que las Distribuidoras puedan conseguir gas adicional en caso que los volúmenes asignados resulten insuficientes.

Tal lo previsto por la Resolución mencionada, mensualmente la Secretaría de Energía asigna el gas correspondiente a los volúmenes de productores que no adhirieron al Acuerdo, mediante el mecanismo conocido como DDR, obligándolos a inyectar gas.

La Sociedad se encuentra en proceso de formalización contractual de los volúmenes asignados por la Secretaría de Energía a los productores que adhirieron al mencionado Acuerdo.

En base a los volúmenes asignados por la Resolución 599/07 y a estimaciones de la gerencia, los volúmenes máximos contratados, volúmenes mínimos pactados en virtud de cláusulas "adquirir o pagar" (take or pay), y los montos involucrados, son los siguientes:

	Años						Años siguientes
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	
Volúmenes Máximos Contratados MM m3 día (1)	9,2	9,4	9,6	9,7	9,9	10,1	10,3
Montos anuales – MM de \$	98,2	100,2	102,2	104,2	106,3	108,4	110,6
Volúmenes Take or Pay Pactados MM m3 día (1)	6,4	6,6	6,7	6,8	7,0	7,1	7,2
Montos anuales – MM de \$	68,7	70,1	71,5	72,9	74,4	75,9	77,4

(1) Volúmenes promediados diarios  
 MM de \$: Millones de pesos  
 MM m3 día: Millones de metros cúbicos por día

Con respecto a los precios de los contratos de gas, la Resolución 599/07 mantiene los precios establecidos en la resolución N° 208/04 del Ministerio de Planificación Federal de Inversión Pública y Servicios, y establece que "las partes (productores y Secretaría de Energía) acuerdan discutir la segmentación correspondiente a la Demanda Prioritaria a partir del momento que las partes determinen, bajo el principio de propender una más rápida adecuación a precios de mercado de la parte de la Demanda Prioritaria con mayor capacidad de pago". A la fecha de los presentes estados contables no existe fecha específica para esto.

Se estima que durante el año 2008 el costo de gas natural para los clientes que aún continúan adquiriendo el fluido a la Distribuidora permanecerá sin variaciones.

Inicialado a efectos de su identificación  
 Con nuestro informe de fecha  
 5 de marzo de 2008  
 Fabian G. Marcote  
 por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
 5 de marzo de 2008  
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
 (Socio)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega  
 Presidente

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

**NOTA 15: (Continuación)**

**2. Transporte de gas**

La Sociedad ha celebrado diferentes contratos con Transportadora de Gas del Sur S.A. y con Transportadora de Gas del Norte S.A., a fin de satisfacer las necesidades de transporte de gas. De acuerdo a los mismos y a estimaciones de la gerencia, la cantidad contratada es la siguiente:

	Años						
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Años siguientes
<b>MM de metros cúbicos por día (1)</b>							
<b>Transporte Firme</b>	<b>13,42</b>	<b>14,01</b>	<b>14,01</b>	<b>14,01</b>	<b>14,01</b>	<b>12,97</b>	<b>12,97</b>
Total Subzona BA (Buenos Aires)	11,18	11,98	11,98	11,98	11,98	11,35	11,35
Montos anuales – MM de \$	72,89	79,43	79,43	79,43	79,43	71,63	71,63
Total Subzona BB (Bahía Blanca)	2,25	2,04	2,04	2,04	2,04	1,62	1,62
Montos anuales – MM de \$	13,89	13,89	13,89	13,89	13,89	9,90	9,90

<b>MM de metros cúbicos por año</b>	
<b>Transporte Interrumpible</b>	<b>140</b>
Total Subzona BA (Buenos Aires)	110
Montos anuales – MM de \$	4,5
Total Subzona BB (Bahía Blanca)	30
Montos anuales – MM de \$	0,4

<b>MM de metros cúbicos por año</b>	
<b>ED</b>	<b>300</b>
Total ED (Intercambio de desplazamiento)	300

(1) Volúmenes promedios diarios

Cabe destacar que si bien los volúmenes contratados de Transporte Firme se muestran decrecientes en el tiempo, la Sociedad tiene prioridad para su renovación, y asegurar así el suministro. Adicionalmente, Camuzzi Gas Pampeana S.A. se presentó en el Concurso Abierto de Transportadora de Gas del Sur S.A. 02/05 y se le han adjudicado 1.100 MM metros cúbicos, de los cuales se estima que 300 MM estarán disponibles durante el 2008 y los 800 MM metros cúbicos restantes en el año 2009.

Con relación al precio de transporte, las tarifas se encuentran en proceso de renegociación, al igual que las tarifas de distribución. Es por ello que para la evaluación de los montos involucrados según los volúmenes contratados, se han considerado las tarifas de transporte del cuadro vigente, que coinciden con el cuadro tarifario de los últimos dos años.

Inicialado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
Fabian G. Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Vease nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Carlos Alberto de la Vega  
Presidente

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1-F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### **NOTA 16: PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES**

El Programa de Obligaciones Negociables Simples No Convertibles en Acciones por hasta \$ 300.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa"), y la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 1 a Tasa Fija con Vencimiento en 2006 por un Valor Nominal de hasta \$35.000.000 (las "ONs Clase 1"), y las Obligaciones Negociables Clase 2 a Tasa Variable con Vencimiento en 2008 por un Valor Nominal de hasta \$100.000.000 menos el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 1 a Tasa Fija que se emitan (las "ONs Clase 2"), fueron aprobados por la asamblea general ordinaria de la Sociedad del 5 de noviembre de 2004 y por las reuniones de directorio de la Sociedad del 17 de enero de 2005, del 26 de enero de 2005 y del 14 de febrero de 2005. Conforme con las facultades delegadas en la asamblea y en las reuniones de directorio mencionadas, ciertos directores de la Sociedad aprobaron la emisión de las ONs Clase 1 y ONs Clase 2 el 21 de febrero de 2005.

El 17 de febrero de 2005 la Comisión Nacional de Valores a través de su Resolución N° 15.020 aprobó la oferta pública del Programa. El 3 de marzo de 2005 la Bolsa de Comercio de Buenos Aires aprobó la cotización de las ONs Clase 1 y ONs Clase 2. En la misma fecha, el Mercado Abierto Electrónico aprobó los términos y condiciones del Programa, y el 4 de marzo de 2005 aprobó la cotización de las ONs Clase 1 y ONs Clase 2.

El 4 de marzo de 2005 la Sociedad emitió las ONs Clase 1 y ONs Clase 2 bajo las siguientes condiciones de emisión:

(a) ONs Clase 1 a Tasa Fija por un valor nominal de \$35.000.000, con vencimiento el 4 de marzo de 2006, con intereses a una tasa del 9% nominal anual pagaderos semestralmente el 4 de septiembre de 2005 y el 4 de marzo de 2006. El precio de emisión fue del 100,1904% del valor nominal. La amortización era al 100% del valor nominal pagadero a la fecha de vencimiento; y

(b) ONs Clase 2 a Tasa Variable, por un valor nominal de \$65.000.000, con vencimiento el 4 de marzo de 2008, con intereses a una Tasa de Referencia (que será igual al promedio aritmético mensual de las tasas diarias de interés para colocaciones a plazo fijo en pesos por un plazo de hasta 59 días por montos de \$100.000 a \$499.999 que figura en el Boletín Estadístico del BCRA) más un margen diferencial de 375 puntos básicos pagaderos el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre de cada año. La amortización será al 100% del valor nominal pagadero en cinco pagos iguales el 31 de marzo de 2007, el 30 de junio de 2007, el 30 de septiembre de 2007, el 30 de diciembre de 2007 y el 4 de marzo de 2008.

En el Prospecto del 21 de febrero de 2005, la Sociedad asumió ciertos compromisos con relación a todas las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa relativos a estados contables, libros contables y registros, seguros, personería jurídica y bienes, mantenimiento de oficinas, notificaciones de incumplimiento, cotización y negociación, cumplimiento de normas y otros acuerdos; y un compromiso de no gravar.

En los términos y condiciones de las ONs Clase 1 y ONs Clase 2 contenidos en el Suplemento de Prospecto del 21 de febrero de 2005 la Sociedad se comprometió a no adoptar ninguna de las siguientes medidas:

(i) declarar y/o pagar cualquier dividendo sobre, o efectuar cualquier distribución sobre o respecto de su capital social (incluyendo cualquier pago relacionado con cualquier fusión por absorción o consolidación de la Sociedad) a los tenedores de, cualesquiera acciones representativas del capital social de la Sociedad; salvo dividendos o distribuciones pagaderos exclusivamente en acciones representativas de su capital social y/o en opciones, warrants y/u otros derechos a adquirir dichas acciones representativas del capital social;

Inicialado a efecto de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
Fabian G. Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Carlos Alberto de la Vega  
Presidente

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### **NOTA 16: (Continuación)**

(ii) comprar, rescatar, adquirir y/o retirar de cualquier otro modo a título oneroso, directa o indirectamente, cualesquiera acciones representativas del capital social de la Sociedad, y/o cualesquiera opciones, warrants y/u otros derechos a adquirir dichas acciones representativas del capital social;

(iii) efectuar cualquier pago de capital sobre, y/o recomprar, rescatar, anular, adquirir y/o cancelar de cualquier otro modo a título oneroso, la deuda financiera vigente con sociedades controlantes, sujetas a control común, vinculadas y/o subsidiarias, antes de la cancelación de todos los montos adeudados bajo las ONs Clase 1 y ONs Clase 2; salvo que se tratara solamente de pagos de los montos necesarios para afrontar el impuesto a los bienes personales argentino, o cualquier otro impuesto de naturaleza similar, exigible a los accionistas directos o indirectos de la Sociedad exclusivamente por su participación accionaria directa o indirecta en la Sociedad, en cuyo caso la Sociedad podrá efectuar tales pagos directamente a los accionistas directos o indirectos de la Sociedad en cuestión y/o a quien estos indiquen, siempre y cuando se deduzcan dichos montos pagados de la deuda financiera vigente en cuestión, pero estableciéndose, sin embargo, que en ningún caso dichos pagos podrán ser por montos superiores al 0,6% del "Patrimonio Neto" de la Sociedad; y/o

(iv) efectuar cualquier pago en concepto de intereses sobre otras Deudas de Largo Plazo y/o management fee (o pagos similares a los accionistas directos o indirectos) en exceso de las condiciones contractuales vigentes a la fecha de emisión de las ONs Clase 1 y ONs Clase 2.

Asimismo, en el Suplemento del 21 de febrero de 2005 que establece los términos y condiciones de las ONs Clase 1 y de las ONs Clase 2 se establece que, sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad, directa o indirectamente, podrá adoptar cualesquiera de las medidas enunciadas precedentemente si la Sociedad presenta (i) un ratio de Deuda Financiera Consolidada sobre EBITDA Consolidado menor a 2,5 y (ii) un Ratio de Cobertura de Servicio de Deuda de al menos 1,25. Dichos ratios serán calculados al cierre de cada trimestre fiscal. Los fondos obtenidos por la Sociedad como resultado de la colocación de las ONs Clase 1 y ONs Clase 2 se encuentran excluidos de las limitaciones que anteceden.

A la fecha de emisión de estos Estados Contables la Sociedad ha cumplido con los compromisos mencionados en "Limitación sobre Pagos" del Suplemento de Prospecto de fecha 21 de febrero de 2005.

La Sociedad también asumió en el Suplemento de Prospecto de fecha 21 de febrero de 2005 ciertos compromisos con relación a la limitación a transacciones con afiliadas, y fusión, ventas y locaciones.

La Sociedad destinó los fondos que recibió en virtud de la emisión de las ONs Clase 1 y ONs Clase 2 a la refinanciación de parte de los pasivos existentes en virtud de los préstamos otorgados a la Sociedad por Mill Hill Investments N.V. y Sempra Energy (Denmark-1) ApS.

El 6 de marzo de 2006 Camuzzi Gas Pampeana S.A. procedió a cancelar las ONs Clase 1, cuyo vencimiento operó el 4 de marzo de 2006.

La reunión de directorio de la Sociedad de fecha 17 de enero de 2006 resolvió (i) actualizar el Prospecto del Programa y (ii) emitir Obligaciones Negociables Clase 3 a Tasa Variable con vencimiento en 2009 por un monto de hasta \$ 75.000.000 (las "ONs Clase 3").

Iniciado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
Fabián G. Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Carlos Alberto de la Vega  
Presidente

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 16: (Continuación)

El 24 de abril de 2006 la Sociedad emitió un Prospecto actualizado del Programa, cuya versión resumida fue publicada en el boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 25 de abril de 2006.

Por otra parte, en la reunión de directorio del 18 de abril de 2006 se decidió que las ONs Clase 3 se emitirían por hasta un monto de \$ 50.000.000. El 5 de mayo de 2006 la Sociedad emitió el Suplemento de Prospecto que establece los términos y condiciones de las ONs Clase 3, que fue publicado en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el 5 de mayo de 2006.

El 12 de abril de 2006 Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A calificó a las ONs Clase 3 con "BBB (arg)" con perspectiva estable. Las ONs Clase 3 también han sido calificadas en la misma fecha por Moody's Latin America Calificadora de Riesgo S.A. con A2.ar en la Escala Nacional y B2 en la Escala Global en moneda local con perspectiva estable.

El 17 de mayo de 2006 la Sociedad emitió las ONs Clase 3 a tasa variable, por un valor nominal de \$50.000.000, con vencimiento el 17 de mayo de 2009, con intereses a una Tasa de Referencia (que será igual a la tasa de interés promedio ponderado por monto, correspondiente a depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo de más de un millón de pesos para los Bancos Privados Informantes -Tasa BADLAR que se publican diariamente en el Boletín Estadístico del Banco Central de la República Argentina) más un margen diferencial de 400 puntos básicos. La amortización será mediante cuatro pagos, consecutivos e iguales, en conjunto iguales al 100% del valor nominal, a ser efectuados en los meses septiembre de 2008, diciembre de 2008, marzo de 2009 y en la fecha de vencimiento.

El Suplemento de Prospecto que establece los términos y condiciones de las ONs Clase 3 contiene los mismos compromisos y restricciones que el Suplemento de Prospecto que establece los términos y condiciones de las ONs Clase 1 y 2.

Los fondos provenientes de la colocación de las ONs Clase 3 fueron destinados a (i) refinanciación del pasivo existente (principal e intereses devengados) en virtud del Contrato de Préstamo Sindicado celebrado el 7 de diciembre de 2005 entre la Sociedad, como Prestataria, ABN AMRO Bank, N.V., Sucursal Argentina y Bancó Comafi S.A., como Prestamistas y ABN AMRO Bank, N.V., Sucursal Argentina, como Agente de Cálculo, por un monto de hasta \$ 45.000.000, y (ii) capital de trabajo. También se pagaron las comisiones de colocación correspondientes.

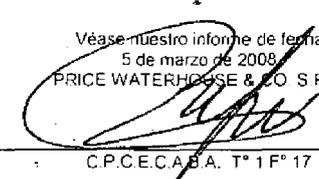
En noviembre de 2006 Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A. subió la calificación del Programa y las ONs Clase 2 y 3 a "BBB+(arg)" desde "BBB(arg)" manteniendo la perspectiva estable.

Con fechas 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre de 2007 Camuzzi Gas Pampeana S.A. procedió a cancelar la primera, segunda, tercer y cuarta cuota de amortización de las Obligaciones Negociables Clase 2, respectivamente, por un monto de \$ 13 millones cada una, de acuerdo a lo establecido en las condiciones de emisión.

A la fecha de emisión de estos Estados Contables la Sociedad ha cumplido con los compromisos mencionados en "Limitación sobre Pagos" del Suplemento de Prospecto de fecha 5 de mayo de 2006.

  
Iniciado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
Fabian G. Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.

  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

  
Carlos Alberto de la Vega  
Presidente

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 17: CONTEXTO ECONÓMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD

Durante 2007 la economía argentina mantuvo su desarrollo de manera sostenida en las variables económicas en general y completó un ciclo de cinco años de crecimiento ininterrumpido, evidenciado en el aumento del 8,7% del PBI. Paralelamente, se observó una disminución en el índice de precios minoristas (IPC) del 8,5% (INDEC) y una suba del 14,5% en los precios mayoristas (IPM). Sin embargo, hubo fuertes cuestionamientos a la medición oficial de los índices de precios. Sin dudas, la evolución a futuro del nivel general de precios es una de las variables a monitorear de cerca durante 2008. El empleo formal continuó en aumento, reflejado en estimaciones que colocan la tasa de desempleo en un 7,2% en el último trimestre de 2007.

Con respecto al índice de producción industrial, el mismo presentó un crecimiento del 8,3%, sustentado principalmente en la recuperación del consumo interno. Entre los sectores que registraron aumentos por sobre el nivel general se destacan la industria automotriz, los combustibles, los minerales no metálicos (relacionado con la construcción) y el papel y celulosa que continuaron en alza. Paralelamente, la capacidad instalada ascendió al 79,3% (a Noviembre de 2007 - FIEL). Se estima que es necesario que se realicen ciertas inversiones a efectos de permitir que la industria siga expandiéndose en 2008.

El Sector Público Nacional tuvo un crecimiento importante en sus ingresos, principalmente por la mayor recaudación tributaria. También se registró una marcada expansión del gasto público primario, por lo cual el superávit primario ascendió al 3,4% del PBI. El Sector Externo presentó un superávit de la balanza comercial cercano a los 10.500 millones de dólares. El ritmo de crecimiento de las importaciones superó holgadamente al de las exportaciones, reduciendo el superávit en un 16% respecto al registro del año anterior.

El sistema financiero tuvo un desempeño aceptable durante el 2007. A partir de julio, la crisis de las hipotecas de alto riesgo en Estados Unidos afectó a los mercados internacionales, y por ende al sistema financiero local. Los préstamos al sector privado crecieron, pero principalmente por el aumento de aquellos destinados al consumo. Las tasas de interés tuvieron un alza importante a partir de la crisis global antes mencionada.

Como hecho destacable a nivel institucional, en octubre de 2007 se llevaron a cabo las elecciones nacionales para Presidente y Diputados Nacionales. Asimismo se eligieron Senadores Nacionales en 8 distritos junto a Gobernadores y Legisladores provinciales en 9 jurisdicciones. La elección presidencial dio como ganadora a Cristina Fernández de Kirchner.

Con fecha 22 de junio de 2006, la Sociedad ha sido notificada de la Nota ENRG N° 3883 por la cual el ENARGAS imputa el incumplimiento de ciertas disposiciones de la Licencia de Distribución en tanto afirma que la Sociedad ha utilizado en la facturación a sus clientes factores incorrectamente calculados para la conversión de los volúmenes leídos a condiciones standard.

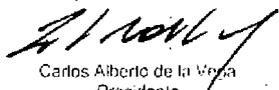
Asimismo, se intima a la Sociedad, a corregir a partir del primer turno de facturación posterior a la notificación mencionada, el procedimiento de conversión de los volúmenes a facturar, ello sin perjuicio de los resarcimientos y sanciones que pudiesen corresponder según el proceso de investigación iniciado.

  
Iniciado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
Fabian G. Marcole  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

  
Carlos Alberto de la Verna  
Presidente

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 17: (Continuación)

Luego de disponer de acceso al Expediente en el cual fue emitida la Nota 3883, conocer y analizar los fundamentos de la imputación, se presentó el correspondiente descargo defendiendo la metodología empleada por la Sociedad, con la convicción y el convencimiento de estar cumpliendo con la normativa vigente en todos sus aspectos. Cabe señalar que el dictamen técnico y la imputación del Enargas que indica modificar su facturación no hace mención de qué clase de modificación debe hacerse, ni con que tipo de criterio debe hacerse, circunstancia que fue puesta de manifiesto en el descargo, y respecto de lo cual se interpuso recurso de alzada contra lo dispuesto en la nota.

Como ya fuera manifestado en anteriores presentaciones, con fecha 26 de abril de 2007, la Sociedad firmó con el Gobierno Nacional, en el ámbito de la UNIREN, el Acta Acuerdo para la renegociación de sus contratos de concesión. La vigencia de la citada Acta Acuerdo depende del cumplimiento de una serie de pasos procesales tanto por parte de la Sociedad, como de sus accionistas y también del Poder Ejecutivo Nacional. Posteriormente, debido al cambio de Ministro de Economía de la Nación, el 24 de agosto se volvió a firmar una nueva versión de dicha Acta Acuerdo, la que dispone que la fecha de entrada en vigencia del Régimen Tarifario de Transición (que eleva el margen de distribución de la Sociedad en un 27%) sea a partir del 1° de agosto de 2007. A la fecha, el Acta Acuerdo que fuera suscripta por la Sociedad con la UNIREN, fue aprobada por ambas Cámaras del Congreso Nacional en diciembre último, estando actualmente a la espera del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la efectiva entrada en vigencia de lo estipulado en la mencionada Acta Acuerdo.

Con fecha 8 de octubre de 2007, la Sociedad ha notificado a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y a la Comisión Nacional de Valores que el fallo del CIADI por el cual Sempra Energy International – sociedad controlante indirecta del accionista minoritario de Sodigas Pampeana S.A. – obtuvo un laudo favorable por un monto de aproximadamente U\$S 128.000.000.- (más intereses), hace referencia al reclamo realizado por este accionista con relación a sus inversiones en Camuzzi Gas Pampeana S.A. y Camuzzi Gas del Sur S.A. en forma conjunta. Dicho esto, consideramos oportuno resaltar que según la información obtenida por la Sociedad, aproximadamente un 46% del monto del laudo correspondería a las inversiones realizadas por Sempra Energy International en forma indirecta en Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Con fecha 24 de enero de 2008, y con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, la República Argentina solicitó al Tribunal Arbitral, mediante un escrito, la suspensión de ejecución del Laudo Arbitral, conjuntamente con la anulación del mismo, para su tratamiento.

En otro orden estimamos pertinente aclarar algunos aspectos formales, sobre el proceso de renegociación contractual que está llevando la Sociedad conjuntamente con el Estado Nacional, y sobre todo acerca de la cláusula de indemnidad.

Al respecto, es importante destacar que la indemnidad establecida, a favor de la República Argentina y de los Usuarios del Servicio, mantendrá su validez y producirá efectos una vez que el Acta Acuerdo se encuentre vigente.

Inicialado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
Fabian G. Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

-(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega  
Presidente

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### **NOTA 17: (Continuación)**

En otro orden de cosas, por resolución del Enargas se aprobó la norma de "Protección Ambiental" (NAG 153), que modifica sustancialmente el tratamiento a dar a las instalaciones que se desafectan del servicio. Dicha norma establece que previo a la desafectación de una instalación debe realizarse una Auditoría Ambiental, de la cual resultará la mayor o menor conveniencia desde el punto de vista ambiental entre efectuar el abandono o el retiro de las instalaciones; debiéndose requerir la respectiva autorización del Enargas, y debiendo, a su vez, mediar la notificación y conformidad del propietario del predio. De acuerdo a lo dispuesto por la norma, el abandono no solo es un procedimiento técnico, sino también legal, a través del cual la operadora se desprende de la propiedad de la instalación abandonada.

Es un contexto de expectativas con relación a definiciones económicas y estructurales todavía pendientes de resolución. Estas definiciones tienen un necesario impacto sobre la posición económica y financiera de la Sociedad, así como sobre la evolución futura de sus flujos de efectivo. En consecuencia, los estados contables de Camuzzi Gas Pampeana S.A. deben ser leídos a la luz de estas circunstancias de incertidumbre.

### **NOTA 18: REORGANIZACIÓN SOCIETARIA – FUSION CON IV INVERGAS S.A. Y DISTRIBUIDORA GESELL GAS S.A.**

Los directorios de Camuzzi Gas Pampeana S.A., I.V. Invergas S.A. y Distribuidora Gesell Gas S.A. han evaluado la fusión por absorción de las Sociedades I.V. Invergas S.A. y Distribuidora Gesell Gas S.A. por parte de Camuzzi Gas Pampeana S.A., basado en que la consolidación jurídica de distribución de gas de la Sociedad continuadora luego de operada la fusión, potenciará las ventajas de índole comercial y financiera derivadas de las prestaciones comunes. Esta fusión permitirá el aprovechamiento de las sinergias existentes en las Sociedades, un manejo más eficiente de los recursos y generará ventajas operativas y financieras que permitirán una mejora en el desempeño de la Sociedad continuadora.

Con fecha 15 de septiembre de 2006 los directorios de las Sociedades mencionadas aprobaron (i) la fusión de Camuzzi Gas Pampeana S.A. con las sociedades controladas I.V. Invergas S.A. y Distribuidora Gesell Gas S.A., mediante la absorción de dichas sociedades controladas en los términos de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (LSC), (ii) los estados contables especiales de fusión y el balance general consolidado de fusión, (iii) el texto del compromiso previo de fusión, y (iv) el texto del prospecto de fusión referido.

Conforme está previsto en el Compromiso, la Fusión y consecuentemente la firma del Acuerdo Definitivo de Fusión, está condicionada a la aprobación previa del Ente Nacional Regulador de Gas ("Enargas") y de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell ("MVG"). Si dicha aprobación no se hace efectiva en o antes del 31 de diciembre de 2007 el Compromiso quedará resuelto de pleno derecho y la fusión no se llevará a cabo.

En este sentido y a efectos de facilitar la realización de la fusión, la absorbente ha adquirido la titularidad del 100% de las acciones de las absorbidas, por lo cual: a) no se aumentará el Capital Social, ni consecuentemente se emitirán acciones de Camuzzi Gas Pampeana S.A., b) no resulta necesario establecer la relación de canje que prevé el artículo 83, inciso 1 c) de la LSC; y c) por lo tanto no se llevará a cabo canje alguno de las acciones de IV Invergas S.A. y Distribuidora Gesell Gas S.A. por acciones de Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Iniciado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
Fabiana G. Mercote  
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

  
Carlos Alberto de la Vega  
Presidente

# Camuzzi Gas Pampeana S.A.

## Notas a los Estados Contables (Continuación)

### NOTA 18: (Continuación)

La Asamblea General Extraordinaria del día 14 de noviembre de 2006, resolvió por unanimidad aprobar la Fusión por absorción de las Sociedades I.V. Invergas S.A. y Distribuidora Gesell Gas S.A. por Camuzzi Gas Pampeana S.A. sujeta a la condición de aprobación previa por parte del Ente Nacional Regulador del Gas y de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, de modo que si ambas aprobaciones no se hubieran hecho efectivas en o antes del 31 de diciembre de 2007, no se llevará a cabo la fusión.

El 29 de junio de 2007 Camuzzi Gas Pampeana S.A. fue notificada de la decisión del ENARGAS de autorizar, desde el punto de vista regulatorio y en el marco de las facultades que le son propias y que emanan de la Ley 24.076, la fusión por absorción en los términos que fue presentada. Destacó el ENARGAS que a los demás efectos no regulatorios, deberán intervenir los organismos que correspondan, a instancias y bajo la responsabilidad de las partes intervinientes.

Por su parte, con fecha 17 de diciembre de 2007, Camuzzi Gas Pampeana S.A. fue notificada por parte de Distribuidora Gesell Gas S.A., de la comunicación de fecha 6 de diciembre de 2007 recibida de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, en la cual expresa que no tiene objeciones que formular a efectos de que la distribución de gas en Villa Gesell la realice la continuadora de la actual prestadora Camuzzi Gas Pampeana S.A., en tanto la fusión que se materialice no implique modificaciones en las condiciones del servicio que actualmente se brinda, como tampoco altere los derechos y facultades de la Municipalidad de Villa Gesell establecidos en la Ordenanza 1130.

Con fecha 21 de diciembre de 2007 las Sociedades efectuaron la última publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83, inciso 3 de la ley 19.550, no habiendo recibido oposición alguna a la fecha de los presentes estados contables.

Inicialado a efectos de su identificación  
Con nuestro informe de fecha  
5 de marzo de 2008  
Fabian G. Marcote  
por Comisión Fiscalizadora

Vease nuestro informe de fecha  
8 de marzo de 2008  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Carlos Alberto de la Vega  
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17